

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 56

Presentada por: Administración

Serie 1998-99

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA UN TOTAL DE 455.85 METROS CUADRADOS DE TERRENO, LOCALIZADO EN EL BARRIO PUEBLO VIEJO, TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, PERTENECIENTE A LA SRA. BRUNILDA LOZANO FELICIANO Y PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE COMPRA DIRECTA O EXPROPIACION FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES NUM. 320 DE 1950 Y NUM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN ENMENDADAS, Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de 455.85 metros cuadrados los cuales quedan afectados por la construcción del proyecto Balcones de Sabana en el Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : Esta Administración tiene disponible y reservado en caja la suma de \$148,200.00 para la adquisición de la propiedad necesaria para el desarrollo del proyecto de construcción Balcones de Sabana en el Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : Dicha propiedad fue valorada en \$148,200.00, por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Núm. 33, Licencia Núm. 275 y José V. Hernández López, Núm. 74, Licencia Núm. 288.
- Por Cuanto : Para el desarrollo del proyecto de construcción de Balcones de Sabana en el Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico, es conveniente, útil y necesaria la adquisición inmediata de una parcela de terreno con un área de 455.85 metros cuadrados.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable de ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de \$148,200.00, según tasación de fecha 27 de abril de 1998 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha del 27 de agosto de 1998.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1998.
- Sección 1ra. : Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública un total de 455.85 metros cuadrados para el desarrollo del proyecto de construcción Balcones de Sabana en el Barrio Pueblo Viejo, de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea por compra directa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo adquiriendo de la Sra. Brunilda Lozano Feliciano, la propiedad que se describe a continuación por la suma de \$148,200.00

URBANA: Solar marcado con el número 80 de la manzana 23 del Plano de Urbanización del Poblado Caneja, sito en el Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 455.85 metros cuadrados y en lindes por el Norte con la Calle 6, distancia de 13 metros; por el Sur con los solares números 52 y 76, distancia de 13 metros; por el Este, con los solares 77, 78 y 79, distancia de 34 metros con 78 centímetros; y por Oeste con los solares números 49, 50 y 51, distancia de 35 metros con 45 centímetros.

Las mejoras consisten en una estructura residencial de dos plantas al frente de la parcela y una estructura residencial de una planta en la parte posterior. La estructura de dos plantas es en bloques de cemento y hormigón armado. La primera planta tiene el piso de concreto cubierto por lozetas de terrazo, ventanas de aluminio, puertas y marcos de marquesina es de concreto y tiene un área de 197 pies cuadrados. La segunda planta también es de concreto. El piso es de concreto, ventanas de aluminio y puertas y marcos de madera. Consta de sala, comedor, tres dormitorios y dos medios baños. Tiene además un balcón de concreto, un área de 238 pies cuadrados. Su condición es muy pobre.

Se identifica con la Codificación 062-023-059-02-001.

Inscrita al folio 180 del tomo 603 de Guaynabo, finca 24,857, inscripción primera.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, y/o al funcionario que él designe para que gestione la compra o adquisición por cualquier otro medio de ley la referida parcela, de ser necesario, para que recurra el procedimiento por expropiación forzosa. Se le autoriza, además, en este último caso, a que inste un proceso de expropiación por cuenta propia, de acuerdo a los Artículos 2.001 Poderes de los Municipios Autónomos y 10.003 adquisición de bienes de Expropiación Forzosa de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada el 29 de octubre de 1992, o a que requiera la abogado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que establezca el correspondiente recurso de expropiación de la referida parcela de acuerdo a la Ley Núm. 220 de 1950, según enmendada.

- Sección 4ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a expedir los cheques necesarios por la suma de \$148,200.00 a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Puerto Rico, consignándose dicha cantidad como justa compensación por la propiedad a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir los cheques necesarios para cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 5ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, asimismo, a dicho funcionario, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Puerto Rico, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal, por la suma adicional concedida por dicho Tribunal, más los intereses correspondientes de los fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Guaynabo, Puerto Rico.
- Sección 6ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

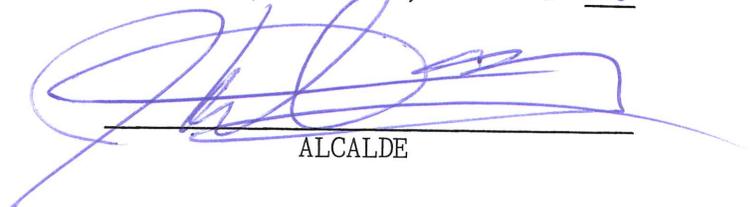


PRESIDENTA



SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de noviembre de 1998.



ALCALDE



*Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
P residenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 56, Serie 1998-99, aprobada por la Asamblea Municipal en su sesión ordinaria del día 10 de noviembre de 1998.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Elsie Droz Rodríguez
Aníbal Aponte Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales

Maggie Ginés Montalvo
Aida M. Márquez Ibañez
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldoando Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de noviembre de 1998.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 30 días del mes de noviembre del año 1998.

Asunción Castro de López
Secretaría Asamblea Municipal